



INFORME SECRETARIAL: Guayabal de Siquima, 6 de abril de dos mil veintidós (2022).- Al despacho de la señora Juez, informando que el pasado 18 de marzo del año en curso, a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), venció en silencio el término legal concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, sin pronunciamiento alguno de su parte. **SIRVASE PROVEER.**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Guayabal de Siquima, 6 de abril de 2022.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2022-00016-00
Demandante: MIBANCO S.A
Demandados: MOISES MOLINA MONTERO y CARLA YERALDIN RODRIGUEZ AMAYA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 10 de marzo de 2022, se

DISPONE:

- 1.- **Rechazar** la presente demanda de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso. No se ordena el desglose de ningún documento dado que la demanda fue presentada a través de correo electrónico institucional en PDF.
- 2.- Para efectos estadísticos **DESCÁRGUESE** de la actividad del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA



Hoy 7 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 16.-

El Secretario,

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS